

INFORME SECRETARIAL. Medellín, 29 de mayo de dos mil veinte (2020). Le informo señor juez que revisado el expediente no se encontró embargo de remanentes por cuenta de ningún despacho judicial. Le informo además que, revisado el sistema de depósitos judiciales y la plataforma del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron dineros para el presente proceso.

MARIA MERCEDES VALENCIA FLÓREZ
Oficial Mayor

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	No. 05-001 40 03 027 2018 00504 00
Providencia	Interlocutorio
Decisión	Termina por pago con sentencia

La solicitud que hace la parte demandante en el escrito que antecede cumple a cabalidad los presupuestos del art. 461 del C. G. P. Por tal razón y teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se declarará terminado el presente proceso por pago total de la obligación y, en consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del proceso.

Por lo tanto, el juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

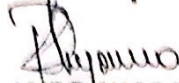
SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas de embargo que recaen sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **001-944715**, propiedad de las demandadas y sobre los dineros que reciben por concepto de cánones de arrendamiento del inmueble de su propiedad ubicado en el Edificio Barcelona P.H., apartamento 402. Oficiase en tal

sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur y a JUAN FELIPE DUQUE GIRALDO (Arrendatario), respectivamente. En relación con el secuestro, se requiere a la parte demandante para que allegue el despacho comisorio #188 en el estado en que se encuentre.

TERCERO: Si con posterioridad a la presente decisión se consignaren dineros con ocasión del embargo de los cánones de arrendamiento, los mismos se les devolverán a las demandadas, en proporción a los derechos que poseen en el inmueble.

CUARTO: En firme la presente decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE



ROBERTO JAIRÓ AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

2 (3)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO Nº _____ PRESENTE HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, MEDELLÍN _____ A LAS ____ O'__ A. M. MAISABITA MARIA TORRECO CHAVARRIA SECRETARIA

Libra oficio # A IIPP y a Juan Felipe Duque Giraldo